

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Manizales, 10 de febrero de 2021. Cumpliendo lo ordenado en el ordinal CUARTO del auto dictado el 02 de feb, procede la suscrita a liquidar las costas en el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, promovido por ERIKA YOLIMA POTOCCI VÉLEZ contra JUAN PABLO JARAMILLO MEZA, así:

Agencias en derecho	\$250.000.00
<b>TOTAL COSTAS PROCESALES</b>	<b>\$250.000.00</b>

Así mismo, se informa que en el presente proceso se encuentra descrito el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Sin pronunciamiento del ejecutado.



**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS**  
Manizales, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado 17001-31-10-006-2020-00205-00**  
**Ejecutivo de Alimentos**

Considerando que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** elaborada por la Secretaría de este Despacho se hizo en debida forma, de acuerdo con el artículo 366 del Código General del Proceso se **APRUEBA**.

De otro lado, revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante observa el Despacho que no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago, teniendo en cuenta que éste se libró por cuotas adeudadas desde el mes de febrero de 2020, toda vez que en el escrito presentado no se informa que haya existido abonos a la deuda. aunado a ello, el incremento de la cuota debe realizarse conforme al IPC fijado por el gobierno nacional para el año 2020, teniendo en cuenta que en el título base de recaudo no se pactó dicho reajuste, por lo que se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Por lo tanto, en garantía del interés superior del menor se procede a **MODIFICARLA**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, en los siguientes términos:

PERIODO	VALOR	INTERES	MESES DEUDA	INTERES MES
feb-20	290.000	0,50%	12	17.400
mar-20	290.000	0,50%	11	15.950
abr-20	290.000	0,50%	10	14.500
may-20	290.000	0,50%	9	13.050
jun-20	290.000	0,50%	8	11.600
jul-20	290.000	0,50%	7	10.150
ago-20	290.000	0,50%	6	8.700
sep-20	290.000	0,50%	5	7.250
oct-20	290.000	0,50%	4	5.800
nov-20	290.000	0,50%	3	4.350
dic-20	290.000	0,50%	2	2.900
ene-21	294.669	0,50%	1	1.473
<b>SUBTOTALES</b>	<b>3.484.669</b>			<b>113.123</b>
<b>TOTAL</b>				<b>3.597.792</b>

Total crédito + intereses	\$3.597.792
Más valor costas procesales	250.000
Total deuda a enero 31 de 2021	\$3.847.792

En consecuencia, la suma adeudada por el demandado señor JUAN PABLO JARAMILLO MEZA por concepto de cuota alimentaria a 31 de enero de 2021, corresponde al valor de tres millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos noventa y dos pesos (\$3.847.792).

Se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales**: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA  
JUEZ

IN

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> El auto anterior se notifica en el Estado No. 023 el 11 de febrero de 2021. <i>Ilona Mora Gal.</i> ILDA NORA GIRALDO SALAZAR Secretaria</p>
--